DECRETO ALCALDICIO N° 01166
PUCHUNCAVÍ, 04 OCT. 2022

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS: La Ley Nº19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Lo dispuesto en la Ley Nº19.886 y su Reglamento, sobre Compras y Contratación Pública en vigencia; el Decreto Alcaldicio Nº1.738 de 14 de diciembre de 2022, que puso en vigencia el presupuesto Municipal para el año 2022; Artículo N°77 de la Ley N°18.883, que indica que asume por el solo ministerio de la ley el cargo de Alcalde Subrogante, el Sr. Administrador Municipal, por encontrarse el Alcalde Titular, en comisión de servicio; la Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, de fecha 28 de junio de 2021, que ratifica la elección del Sr. Alcalde; Resolución Nº06 de 2019 de Contraloría General de la República,

CONSIDERANDO:

1. Que durante la época estival es imprescindible contar con el servicio de bote salvavidas, por lo que se solicitó al área de Seguridad Pública hacerse pago del respectivo proceso de contratación de dicho servicio.
2. Que, de buena fe y por error, la contratación de dichos servicios fue realizada directamente y sin el respectivo respaldo contractual en el marco de la Ley 19.886 Compras Públicas y fue facturada con fecha 24 de agosto de 2022, mediante documento tributario Factura N° 333
3. El Informe, del Director de Seguridad Pública (s), de fecha 24 de agosto de 2022, que indica que se prestaron los servicios de arriendo de bote salvavidas y que éstos fueron recepcionados de manera conforme, por el que se solicita el pago de la Factura N° 333 de fecha 24 de agosto de 2022, por un monto de $3.689.000 IVA incluido, al **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANOS, BUZOS MARISCADORES Y RAMOS SIMILARES CALETA VENTANAS**, Rut 71.971.500-1
4. Que, no obstante, no existir acto administrativo que autorice ni sancione la contratación de los servicios de arriendo de bote salvavidas, por no haberse cumplido con la normativa dispuesta en la Ley Nº19.886 y su Reglamento, habiéndose certificado la prestación efectiva de los servicios por el proveedor **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANOS, BUZOS MARISCADORES Y RAMOS SIMILARES CALETA VENTANAS**, Rut 71.971.500-1 y no mediar pago alguno de los mismos, ello constituiría un enriquecimiento sin causa para esta Municipalidad.
5. Que, por su parte, en mérito de lo expuesto, y existiendo de parte del proveedor ya individualizado una expectativa justificada de pago por parte de esta Municipalidad por los servicios realizados, y concurriendo los antecedentes y documentos concordantes que permitan el respectivo pago, es preciso ordenar diversas medidas administrativas relativas a la prestación del servicio en cuestión, destinadas a su pago, razón por la cual es necesario dictar el respectivo acto administrativo.

D E C R E T O:

ARTÍCULO PRIMERO: Páguese por la Sección Contabilidad, del Departamento Administración y Finanzas de la Municipalidad de Puchuncaví, al proveedor **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANOS, BUZOS MARISCADORES Y**

RAMOS SIMILARES CALETA VENTANAS, Rut 71.971.500-1, o a quién sus derechos representen, el monto total de $**3.689.000 (tres millones seiscientos ochenta y nueve mil pesos) IVA incluido,** correspondientes al precio total de los servicios materia del presente acto administrativo, imputándose el gasto que demande su pago al Presupuesto Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense, en caso de ser necesario, las medidas administrativas correspondientes, para llevar a cabo el procedimiento de solicitud interno de prestación de los servicios materia del presente Decreto y la eventual determinación de responsabilidades administrativas, en conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.F.L. Nº29, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.834, sobre Estatuto Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Emítase la orden de compra correspondiente, en el portal www.mercadopúblico.cl, **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANOS, BUZOS MARISCADORES Y RAMOS SIMILARES CALETA VENTANAS**, Rut 71.971.500-1, o a quién sus derechos representen, el monto total de $**3.689.000 (tres millones seiscientos ochenta y nueve mil pesos) IVA incluido**

ARTICULO CUARTO: Una vez tramitada, publíquese esta resolución en el portal web de Gobierno Transparente de la Municipalidad, con la tipología "Otras Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley de Transparencia de la Función Pública, aprobada por el artículo 1° de la Ley Nº20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, omítase el RUT del proveedor **TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANOS, BUZOS MARISCADORES Y RAMOS SIMILARES CALETA VENTANAS**, al momento de publicar la Resolución en el sitio electrónico Gobierno Transparente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ Secretario Municipal

JUAN CARLOS GONZALEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD ALCALDE DE PUCHUNCAVÍ

MAURICIO AHLERS NARVÁEZ
ALCALDE (S)

Distribución:
1.- Administración y Finanzas
2.- Jurídico
3.- Departamento de Seguridad
4.- Archivo
MAN/PCO/ERP/BBA/VAG/ycg.-